



Notaria del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Notaria del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

1	<i>rio</i>	
2		<i>Dr. Eliana Calero</i>
3		
4	CONSTITUCION DE COMPAÑIA	En la ciudad de Sangolquí,
5	ANONIMA	Cabecera Cantonal de
6		Rumiñahui República del
7	OTORGA: MAURO ROMAN	Ecuador, a los VEINTIDOS
8	SANTAFE POZO	días del mes de ENERO del
9		dos mil nueve, ante mí la
10	A FAVOR DE: LOS MISMOS.	Doctora ELIANA CALERO
11		NUÑEZ, Notaria Pública
12	CUANTIA:\$ 900,00 USD	Suplente del Cantón,
13		comparecen MAURO
14	DI: DOS COPIAS	ROMAN SANTAFE POZO,
15	<i>600</i> GIO	y; la señora GLORIA
16	AJIFBA	PAULINA SANTAFE POZO
17		por sus propios y personales
18		derechos, quienes de
19		conocer doy fe en virtud de
20	<i>126901</i>	haberme exhibido su cédula
21		de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por
22		mí agrego a la presente escritura como documento habilitante.; hábiles
23		y capaces cual en derecho se requiere para comparecer en este acto.
24		Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
25		domiciliados en esta ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui,
26		Provincia de Pichincha. Advertidos que fueron los comparecientes por
27		mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como
28		examinados que fueron en forma aislada y separada, de que

1 comparecen al otorgamiento de la misma, sin coacción, amenazas,  
2 temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a  
3 escritura pública el texto de la minuta que me entregan, cuyo tenor  
4 literal y que transcribo a continuación es el siguiente: SEÑOR  
5 NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase  
6 insertar una de constitución simultánea de compañía anónima,  
7 contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-  
8 COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta  
9 escritura:,el señor MAURO SANTAFE POZO, ecuatoriano de estado  
10 civil casado; y, la señora GLORIA PAULINA SANTAFE POZO,  
11 ecuatoriana de estado civil soltero, residentes en la ciudad de Quito,  
12 interviene por sus propios derechos. SEGUNDA.- DECLARACION  
13 DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por  
14 la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima,  
15 que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del  
16 Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del  
17 Código Civil. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.  
18 Artículo 1º.- Nombre.- El nombre de la compañía que por esta  
19 escritura se constituye es: SISTEMAS DE COMPUTACION  
20 SYSTEMBOARD S.A. Artículo 2º.- Domicilio.- El domicilio  
21 principal de la compañía es la ciudad de Quito Cantón Quito, Provincia  
22 de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos  
23 administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio  
24 nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales  
25 correspondientes. Artículo 3º.- Objeto.- El objeto de la compañía  
26 consiste en: La Sociedad Anónima tendrá por objeto: a) La  
27 importación, exportación, representación, comercialización,  
28 distribución de todo tipo de tecnología informática, maquinaria,

1 equipos, medicinas, alimentos, productos agropecuarios, agrícolas; y  
 2 del mar semi y/o totalmente elaborados; flores, materia prima de  
 3 productos agrícolas, como abonos, semillas, insecticidas; b) La  
 4 importación, exportación, producción, comercialización,  
 5 representación agrícola y de la construcción; c) La importación,  
 6 exportación, comercialización, representación, distribución de  
 7 automotores, equipos, maquinarias, buses, tractores, camiones,  
 8 volquetas, sistema de transporte urbano, llantas, motores, partes y  
 9 repuestos de los mismos necesarios para la producción y  
 10 comercialización de cultivos agrícolas y de la construcción; d)  
 11 Prestación de servicios y asesoría de desarrollo corporativo y  
 12 comercialización de productos agrícolas, elaborados y semi elaborados;  
 13 e) Forman parte como socio o accionista de compañías constituidas o  
 14 por constituir en el Ecuador y/o fusionarse con ellas u otras sean estas  
 15 nacionales o extranjeras, y/o contratar con ellas; f) Constituir en  
 16 consejera, promotora, agente o representante de otras compañías  
 17 agrícolas. g) Dedicarse a la fabricación, distribución, representación y  
 18 comercialización de todo tipo de maquinaria para la construcción,  
 19 Ropa de Trabajo y artículos de protección y seguridad Industrial para  
 20 todo el campo Laboral; Todo Tipo de calzado de trabajo, Seguridad  
 21 Industrial, Deportivo, Comercial y Laboral.- Todo tipo de Ropa de Uso  
 22 Diario; Todo tipo de ropa y artículos de Camping, y recreación; todo  
 23 tipo de artículos e implementos eléctricos y electrónicos, para el uso  
 24 domiciliario, comercial, o industrial; todo tipo de Mobiliario, de uso  
 25 familiar profesional, o institucional; distribución, representación, y  
 26 Comercialización de Ropa y Artículos de Protección Personal,  
 27 vehicular y domiciliaria; Representación, distribución y  
 28 comercialización de todos los artículos relacionados con los



Notaría del Cantón  
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

E

Notaría del Cantón  
Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

1 requerimientos hidrocarburíferos; Representación, distribución y  
2 comercialización de todo tipo de alimentos y productos de consumo  
3 humano; representación distribución y comercialización de productos  
4 relacionados con el aseo personal, familiar, comunitario o industrial;  
5 importación y exportación de materia prima, artículos o maquinaria  
6 requeridas y relacionadas con todas las actividades de la  
7 comercialización en que la empresa emprenda, según los campos de  
8 acción descritos; representar a empresas nacionales en el extranjero  
9 para la distribución y comercialización de sus productos; representar a  
10 empresas extranjeras en el país distribuyendo y comercializando sus  
11 productos según el ramo descrito; emprender en todo tipo de  
12 actividades relacionadas con la empresa Turística y Recreación Social.  
13 Asimismo, para poder cumplir con su fin comercial, realizar toda clase  
14 de operaciones civiles, mercantiles y laborales, así como ser socia o  
15 accionista de cualquier Compañía relacionada con su objeto social  
16 .Para el cumplimiento de su objeto podrá realizar toda clase de actos,  
17 contratos y operaciones permitidas por las Leyes ecuatorianas o de  
18 terceros países y acordes y necesarios para el cumplimiento de su  
19 objeto Artículo 4°.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de  
20 cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura  
21 La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo  
22 indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las  
23 disposiciones legales aplicables. Título II Del capital. Artículo 5°.-  
24 Capital y de las acciones.- El capital social es de ochocientos  
25 dólares de los Estados Unidos de Norte América, dividido en  
26 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una,  
27 numeradas consecutivamente del 001 al ochocientos inclusive. Título  
28 III Del gobierno y de la administración Artículo 6°.- Norma general.-

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

accionistas, y su administración al gerente y al presidente. Artículo 7°.-

Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo 8°.- Clases de

juntas.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2°, 3° y 4° del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro

*[Handwritten mark]*

asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. Artículo 9°.- Quórum general de instalación.- Salvo que la

ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. Artículo 10°.- Quórum

especial de instalación.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la



Notaría del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Notaria del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

1 convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la  
2 concurrencia del 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la  
3 ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa  
4 segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del  
5 capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que  
6 la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de  
7 accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta  
8 convocatoria. Artículo 11°.- Quórum de decisión.- Salvo disposición  
9 en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del  
10 capital pagado concurrente a la reunión. Artículo 12°.- Facultades de la  
11 junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las  
12 facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía  
13 anónima. Artículo 13°.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en  
14 los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará  
15 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,  
16 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que  
17 esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán  
18 suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten  
19 por unanimidad la celebración de la junta. Artículo 14°.- Presidente de  
20 la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un  
21 período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente  
22 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente  
23 reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de  
24 junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas  
25 respectivas. b) Suscribir con el gerente los certificados provisionales o  
26 los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. c) Subrogar  
27 al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se  
28 ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.



Notaría del Cantón  
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

Notaría del Cantón  
Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

1 Artículo 15°.- Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por 000004  
2 la junta general para un período, de tres años, a cuyo término podrá ser  
3 reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta  
4 ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las  
5 reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de  
6 junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas  
7 respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales  
8 o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. d) Ejercer la  
9 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin  
10 perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. e)  
11 Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de  
12 Compañías. Título IV. De la fiscalización. Artículo 16°. Comisarios.  
13 La junta general designará dos comisarios, cada año, quienes  
14 tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las  
15 operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés  
16 de la compañía. Título V. De la disolución y liquidación. Artículo 17°.-  
17 Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas  
18 previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con  
19 arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma  
20 ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará  
21 un liquidador principal y otro suplente. Cuarta.- Aportes.- El capital de  
22 la compañía se lo integra de conformidad con el Artículo ciento sesenta  
23 y dos de la Ley de Compañías, esto es en especie, consistente en una  
24 computadora, impresora, monitor LCD 19, por el valor de ochocientos  
25 dólares de los Estados Unidos, transfiriéndose el dominio a favor de la  
26 compañía, el avalúo en especie es efectuado por todos los socios, y las  
27 aportaciones que corresponden a los socios a cambio de las especies  
28 aportadas con el siguiente detalle:

DR. CARLOS A. MARTÍNEZ PAREDES

1					
2	Nombres	Capital	Capital pagado	Capital	Acciones
3	accionistas	suscrito	(debe cubrir al menos	por pagar	
4			el 25% de cada acción)	(el saldo	
5				deberá	
6				pagarse	
7				en 2 años	
8				máximo)	
9					
10			Numerario	Especies	
11			(dinero)	(muebles o	
12				inmuebles)	
13	1.Mauro	790 /		790 /	790 /
14	Santafe				
15	Pozo				
16	2.Gloria	10 /		10 /	10 /
17	Santafe				
18	Pozo				
19	TOTALES:	800 /		800 /	800 /
20					
21					

22 QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-

23 Para los períodos señalados en los artículos catorce y quince  
24 del estatuto, se designa como presidente (a) de la compañía  
25 al (o a la) señor (o señora) GLOLORIA SÁNTAFE POZO, y  
26 como gerente de la misma al (o a la) señor Mauro Santafe  
27 Pozo, respectivamente. Usted, señor notario, se dignará  
28 añadir las correspondientes cláusulas de estilo.-



TOSHIBA



EPSON 6000085

SYSTEM BOARD S.A.

Microsoft



pinnacle

Kingston TECHNOLOGY

SYSTEM BOARD TECNOLOGIA AVANZADA  
OBLIGADOS A LLEVAR CONTABILIDAD

R.U.C. 1001620408001

ING. SANTAFE POZO MAURO ROMAN

Matriz: Av. El Parque s/n. e Istorgio Salgado, Centro Comercial El Bosque Local 27-123/4  
entrada No. 2 Telf: 2270125 2460714 Telefax: 2453359 Cel: 099660609 084578016  
Quito - Ecuador

FACTURA S002 - 001

Nº 0020868

AUT. SRI. 1106049937

CLIENTE:

SYSTEM BOARD S.A.

RUC/CI:

Quintero Mauro Santafe Pozo; Gloria Santafe Pozo

DIRECCIÓN:

27/01/2009

TELF:

VENCE: 26/02/2009

FECHA DE EMISIÓN:

CANT.	DESCRIPCIÓN	P. UNIT.	P. TOTAL
1	COMPUTADOR ATX TECNOLOGIA CORE 2 DUO	370,00	370,00
1	MONITOR LCD 19"	149,29	149,29
1	IMPRESORA EPSON LX 300+	195,00	195,00

Notaria del Cantón  
Rumiñahui



RUALES REYES EDWIN ESTUARDO GRIFFIN MODELO - RUC: 1705244703001 - AUT 1484 - F. IMP. 19/08/2008 - DEL 19201 AL 23200

ORIGINAL: ADQUIRIENTE / COPIA: EMISOR / COPIA CELESTE: ARCHIVO

VALIDO HASTA AGOSTO DEL 2009

SUMAN

714,29

I.V.A

85,71

TOTAL USD.

800,00

Debo y pagaré a SYSTEM BOARD TECNOLOGIA AVANZADA en el plazo estipulado, el valor constante en esta factura por la mercadería detallada en la misma, recibida en esta factura a total y entera satisfacción. En caso de mora, renunciaré además el interés legal vigente calculado a la época que se realice el pago efectivo, siendo suficiente prueba de ello la mera aseveración del acreedor. Renuncio domicilio y me sujeto a los jueces competentes de la ciudad de Quito y al trámite verbal sumario a elección del autor. Renuncio a la posibilidad de solicitar devolución de la mercadería sin protesto.

POR SYSTEM BOARD

Debo y Pagaré - El Deudor

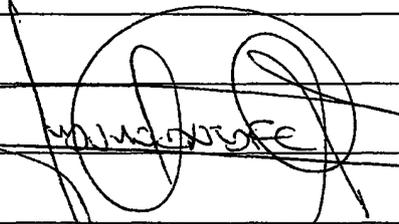
Centro Comercial El Bosque Local 27-123/4 TELF. 09 9660 609 227 0125 246 0714 TELEFAX: 245 3359

systemboar@punto.net.ec



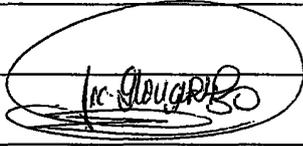
0000006

1 Hasta aquí la minuta, la misma, que esta firmada por el Doctor Juan  
 2 José Páez, con matricula profesional del Colegio de Abogados de  
 3 Pichincha número tres uno cinco ocho.- Los comparecientes me  
 4 presentan sus respectivos documentos de identidad cuyos números se  
 5 encuentran vigentes anotados al final del presente instrumento; y cuyas  
 6 copias debidamente certificadas, se agrega a la presente escritura.- Para  
 7 el otorgamiento de ésta escritura pública se observaron todos y cada  
 8 uno de los preceptos legales del caso, y, leída que les fue íntegramente a  
 9 los comparecientes, por mí el Notario se afirman y ratifican en todas y  
 10 cada una de sus partes firmando conmigo, unidad de acto, de todo lo  
 11 cual doy fe.-

12 

13 SR.- MAURO ROMAN SANTAFAE POZO

14 C.C. 100162040 B

15 

16 SRA. GLORIA PAULINA SANTAFAE POZO

17 C.C. 1001592792

18 *el Notario*  
 19 *Dr. Eliana Calero N.*



Notaria del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos A. Martínez Paredes

*ce*

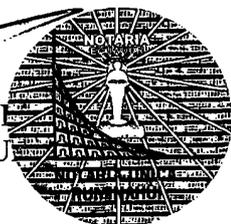
Se otorgo ante la Notaria Suplente Doctora Eliana Calero Núñez, en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada, debidamente sellada y firmada en Sangolquí a los veinticinco días del mes de Marzo del dos mil nueve.-

Notaria del Cantón Rumiñahui



Dr. Carlos Martínez Paredes

  
**DR. CARLOS MARTÍNEZ PAREDES**  
**NOTARIO PÚBLICO DEL CANTÓN RUMIÑAHUI**



RA-

-ZON.- En esta fecha tome nota al margen de la escritura matriz de constitución de la compañía SISTEMAS DE COMPUTACION SYSTEMBOARD S.A., otorgada ante mí, el veinte y dos de Enero del dos mil nueve, dando cumplimiento a la resolución No. 09.Q.IJ.001588, de dieciséis de Abril del dos mil nueve de la Superintendencia de Compañías Sangolquí a los VEINTE Y TRES días del mes de ABRIL del dos mil nueve.-



*Dr. Carlos Martínez Paredes*  
DR. CARLOS MARTÍNEZ PAREDES

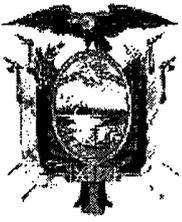
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON RUMIÑAHUI



Dr. Carlos Martínez Paredes

REGISTRO

*Paredes*

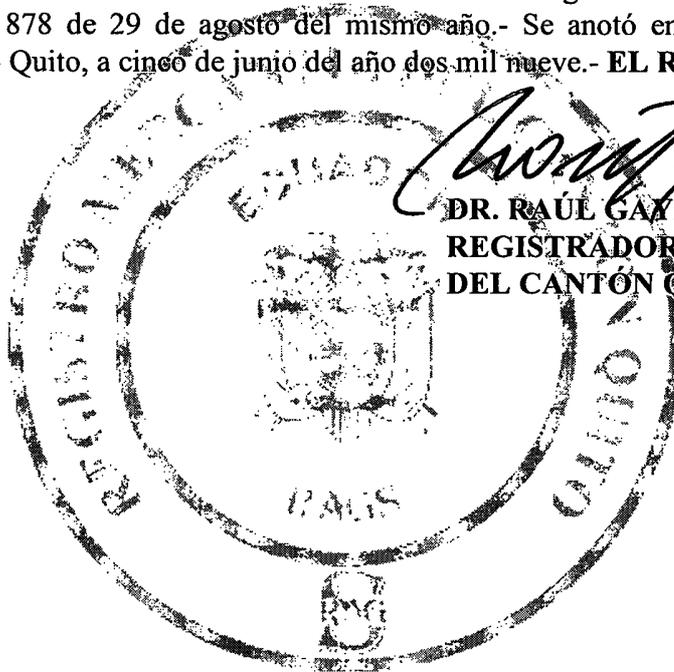


600007

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 09.Q.IJ. MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO de la Sra. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA, de 16 de abril de 2.009, bajo el número 1754 del Registro Mercantil, Tomo 140.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía "SISTEMAS DE COMPUTACIÓN SYSTEMBOARD S.A.", otorgada el veintidós de enero del año dos mil nueve, ante el Notario Público de Sangolquí, DR. CARLOS MARTÍNEZ PAREDES Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 019924.- Quito, a cinco de junio del año dos mil nueve.- EL REGISTRADOR.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

